

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00074-00
ASUNTO: SIMULACIÓN
DEMANDANTE: FATIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA
DEMANDADO: OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA y JUAN ESPINOSA MARQUEZ

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandada presentó renuncia al poder, decisión que le fue comunicada a su poderdante, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 76-4 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder allegado por el abogado HAROLD GARCES PERÉZ, apoderado judicial del demandado Juan Espinosa Márquez.

Se pone de presente a las partes y demás intervinientes que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente link.:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/47>

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2020-00074-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d19f9cc7e6e1485b4eb5111b712b4179d
1f765dec12a7cf5c8d36f1dcc7b105a**

Documento generado en 28/07/2021 04:28:49
PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.
co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**